

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.**, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020).

REF. DIVORCIO 2020-429.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 121 DE 8 DE OCTUBRE DE 2020.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se formule la pretensión correspondiente al proceso de cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso que se pretende adelantar.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

Reconócese a la Dra. MARTHA LUCIA SAAVEDRA RUIZ como apoderada judicial del demandante, señor GONZALO PARRA GUZMÁN en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a ella conferido.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**5d258e50b215f16adc9440220a59e68519a1bd11bf1c128eb69a4846f96ae851**

*Documento generado en 07/10/2020 12:41:30 p.m.*

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC